

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL YANTZAZA
CONCEJO MUNICIPAL**

RESOLUCIÓN No. 002- CM-GADMY-2026

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza: "Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley";
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: " La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por sus omisiones";
- Que,** los artículos 168, 163 y 393 de la Constitución de la República del Ecuador determinan a la Policía Nacional como institución de protección de derechos, libertades y garantías, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público ";
- Que,** el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres, siendo los cuerpos de bomberos parte del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos";
- Que,** el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que al "Concejo Municipal le corresponde el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del GAD municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones";
- Que,** el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que : "La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio, se gestionará de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno; la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, los que la ejercerán con sujeción a la ley, a través de los cuerpos de bomberos como entidades adscritas.";

- Que,** el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que “Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas, acuerdos y resoluciones; los acuerdos y resoluciones serán aprobados por la mayoría de los asistentes a la sesión, salvo aquellos que exijan mayoría absoluta”;
- Que,** el artículo 97 numeral 10 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, establece que “Es derecho de las y los servidores de las entidades de seguridad "recibir condecoraciones o reconocimientos institucionales no económicos por actos de servicio, previo el cumplimiento de los requisitos que se establecerán por parte del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público”;
- Que,** el artículo 61 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, establece que “Establece las funciones de la Policía Nacional, entre ellas el desarrollo de acciones operativas de protección de derechos y el control operativo en coordinación con las entidades competentes de los distintos niveles de gobierno”;
- Que,** el Libro III, Título correspondiente a los Cuerpos de Bomberos regula a los cuerpos de bomberos como entidades de seguridad complementaria, adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa”;
- Que,** el artículo 236 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, establece que: “Las felicitaciones constituyen el reconocimiento oportuno de los méritos policiales como medio eficaz para levantar el espíritu profesional y mantener la disciplina, aplicadas en estricto sentido de equidad y no discriminación, a fin de que sirvan de incentivo y ejemplo para los demás, debiendo para ello cumplir con los requisitos establecidos para el efecto”;
- Que,** el artículo 237 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, establece que: “Las felicitaciones policiales podrán ser solicitadas por las o los servidores policiales, o de oficio por los comandantes o jefes de servicio, en el plazo de 30 días de ocurrido el acto o servicio trascendental”;
- Que,** el Código Orgánico Administrativo en su artículo 3.- Principio de eficacia y artículo 4.- Principio de eficiencia, establece que: “Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano y con optimización de los recursos públicos”;
- Que,** el Código Orgánico Administrativo en su artículo 22 establece los Principios de Seguridad Jurídica y Confianza Legítima; y, deber de ética y probidad en donde las administraciones públicas actuarán con apego al ordenamiento jurídico y a los principios éticos que rigen la función pública;

Que, mediante Sesión Extraordinaria Nro. 143 del 09 de septiembre de 2026, el Pleno del Concejo Municipal conoció, analizó y debatió los informes técnico y jurídico agregados al expediente correspondiente al punto 5 del Orden del Día;

Que, la inauguración del nuevo Centro de Monitoreo del Consejo de Seguridad Ciudadana de Yantzaza constituye un hito tecnológico y operativo fundamental, cuya viabilidad y éxito civil dependen directamente de la articulación interinstitucional para garantizar la seguridad, el orden público y la convivencia ciudadana en el cantón; y,

El Pleno del Concejo Municipal de Yantzaza, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales.

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR en todas sus partes los informes técnico y jurídico adjuntos al expediente del punto 5 del Orden del Día de la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal Nro. 143, celebrada el 09 de septiembre de 2026.

Artículo 2.- APROBAR el otorgamiento del Reconocimiento Institucional por su destacada labor, cooperación estratégica y eficiente coordinación interinstitucional orientada a la seguridad ciudadana con ocasión de la inauguración del Centro de Monitoreo del Consejo de Seguridad Ciudadana de Yantzaza, a las siguientes entidades:

- Policía Nacional del Ecuador – Distrito Yantzaza.
- Cuerpo de Bomberos del Cantón Yantzaza.
- Empresa Eléctrica Regional del Sur S.A.
- Servicio Integrado de Seguridad ECU 911
- Cuerpo de Agentes de Control Municipal de Yantzaza

Artículo 3.- CONFERIR la “Condecoración al Mérito Profesional” a las servidoras y servidores de la Policía Nacional del Ecuador, Cuerpo de Bomberos del cantón Yantzaza; y, Agentes de Control Municipal de Yantzaza, expresamente determinados dentro de los informes técnico y jurídico que se anexan al punto 5 del expediente. Dicha condecoración se entregará en acto solemne, y será de carácter honorífico.

Artículo 4.- ENCARGAR la ejecución, difusión y notificación de la presente resolución a la Alcaldía del cantón, a la Secretaría General y a las Direcciones Administrativas correspondientes del GAD Municipal de Yantzaza.

Artículo 5.- DISPONER que, en cumplimiento del principio de publicidad de los actos públicos, se proceda a su inmediata publicación en la Gaceta Oficial Municipal y en la página web institucional del GAD Municipal de Yantzaza para los fines legales pertinentes.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Yantzaza, a los 09 días del mes de septiembre de 2026.



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**MARIA ELIZABETH
LALANGUI CABRERA**

Ing. María Elizabeth Lalangui Cabrera
ALCALDESA DEL CANTÓN YANTZAZA

CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión Extraordinaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Yantzaza, el 09 de septiembre de 2026; y, suscrita por la Ing. María Elizabeth Lalangui Cabrera, alcaldesa del cantón Yantzaza.

Lo Certifico. - La Secretaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Yantzaza. – Yantzaza 10 de septiembre de 2026.-



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**LIGIA MAGDALENA
CAÑAR TORRES**

Abg. Ligia Magdalena Cañar Torres
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL